

845

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 30 JUL 2021

**Proceso Simulación**  
**Rad. No. 110013103024201600559 00**

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el superior.

Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el ordinal sexto de la sentencia proferida el cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020) atendiendo lo dispuesto en la sentencia de segunda instancia proferida el tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021) por la sala Civil del Tribunal superior de Bogotá y el auto del diecinueve (19) de mayo del año en curso proferido por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá (*arc. 13FijaAgenciasenDerecho CD fl. 842 cd.1 T.II*)

**NOTIFÍQUESE,**

*[Firma manuscrita]*  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

JIDC

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA          Notificación por Estado          La providencia anterior se notifica por anotación en el          ESTADO Nro. <u>82</u>          Fijado hoy <u>11</u> - 2 AGO 2021          a la hora de las 8:00 A.M.          KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA          Secretaria</p>
--

*[Firma manuscrita]*

846

**Recursos - Proceso Verbal de Simulación No. 2016-00559**

Luz Berenice DIAZ &lt;luzberenicediaz@yahoo.es&gt;

Jue 05/08/2021 3:56 PM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. &lt;ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: thasesorias@hotmail.com &lt;thasesorias@hotmail.com&gt;; rrpm74@hotmail.com &lt;rrpm74@hotmail.com&gt;;

claudia.pereira2004@hotmail.com &lt;claudia.pereira2004@hotmail.com&gt;; Glabogados Com Info &lt;info@glabogados.com.co&gt;;

mary69ltda@hotmail.com &lt;mary69ltda@hotmail.com&gt;

📎 2 archivos adjuntos (116 KB)

REPARTO INDIVIDUAL DE TUTELA SIMULACION.pdf; Memorial - Interposición de Recursos-.pdf;

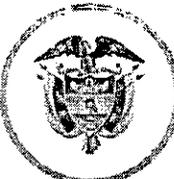
Señora

**JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.****REF: PROCESO DE SIMULACIÓN No. 11001310302420160055900****DE: ANAHY FERNANDEZ PEZO - CONTRA: LISANDRO VELÁSQUEZ MUÑOZ Y OTROS**

Para su conocimiento y fines pertinente, adjunto memorial con la interposición de recursos contra el auto de fecha treinta (30) de julio de 2021, notificado por estado el 02 de agosto de la misma anualidad.

Cordialmente,

**LUZ BERENICE DÍAZ**  
Abogada Especializada  
Cel. 310 8694577

 <p>República de Colombia Corte Suprema de Justicia</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN CIVIL <b>ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO</b></p>	<p><b>Fecha:</b>04/08/2021 09:28:08 AM</p>
--	---	--

<b>NÚMERO RADICACIÓN:</b>	11001020300020210273800	<b>GRUPO DE REPARTO:</b>	GRUPO QUINCE: TUTELAS DE PRIMERA INSTANCIA
<b>NÚMERO DESPACHO:</b>	0333	<b>SECUENCIA:</b>	-
<b>FECHA REPARTO:</b>	04/08/2021 09:28:08 AM	<b>FECHA PRESENTACIÓN:</b>	04/08/2021 09:29:54 AM
<b>TIPO REPARTO:</b>	En Línea	<b>REPARTIDO AL DESPACHO:</b>	Dr.LUIS ALONSO RICO PUERTA
<b>ASUNTO:</b> Generación de Tutela en línea No 454325			

847

## Sujetos Procesales:

<b>TIPO ID</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>PARTE</b>
0001	369771	ANAHY	FERNANDEZ PEZO	Solicitante/Rcurrente/Dnunciante/Qrellante/Accinte
9035	19392714	GONZALO ANTONIO	PUMAREJO MENDOZA	APODERADO
0002	110013103024	JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		Opositor/Procesado/Imputado/Requerido/Accionado
0002	110012203000	SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA		Opositor/Procesado/Imputado/Requerido/Accionado

## Archivos Adjuntos:

ARCHIVO	CÓDIGO
TUTELA ANAHY FERNANDEZ PEZO.pdf	5286B6CCB4DE2A4357BAA9629D30AF5CA65334D78D410FD9FC90588D5DC19DA9

Jaime Carvajal Caballero  
**SERVIDOR JUDICIAL**

848

 <p>República de Colombia Corte Suprema de Justicia</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN CIVIL <b>ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO</b></p>	<p><b>Fecha:</b>04/08/2021 09:28:08 AM</p>
--	---	--

<b>NÚMERO RADICACIÓN:</b>	11001020300020210273800	<b>GRUPO DE REPARTO:</b>	GRUPO QUINCE: TUTELAS DE PRIMERA INSTANCIA
<b>NÚMERO DESPACHO:</b>	0333	<b>SECUENCIA:</b>	-
<b>FECHA REPARTO:</b>	04/08/2021 09:28:08 AM	<b>FECHA PRESENTACIÓN:</b>	04/08/2021 09:29:54 AM
<b>TIPO REPARTO:</b>	En Línea	<b>REPARTIDO AL DESPACHO:</b>	Dr.LUIS ALONSO RICO PUERTA

**ASUNTO:** Generación de Tutela en línea No 454325

619

Sujetos Procesales:

<b>TIPO ID</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>PARTE</b>
0001	369771	ANAHY	FERNANDEZ PEZO	Solicitante/Rcurrente/Dnunciante/Qrellante/Accinte
9035	19392714	GONZALO ANTONIO	PUMAREJO MENDOZA	APODERADO
0002	110013103024	JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		Opositor/Procesado/Imputado/Requerido/Accionado
0002	110012203000	SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA		Opositor/Procesado/Imputado/Requerido/Accionado

Archivos Adjuntos:

ARCHIVO	CÓDIGO
TUTELA ANAHY FERNANDEZ PEZO.pdf	5286B6CCB4DE2A4357BAA9629D30AF5CA65334D78D410FD9FC90588D5DC19DA9

Jaime Carvajal Caballero  
**SERVIDOR JUDICIAL**

850

Señor  
**JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C.  
E. S. D.

**REF: PROCESO DE SIMULACIÓN No. 11001310302420160055900**

**DE: ANAHY FERNANDEZ PEZO**

**CONTRA: LISANDRO DE JESUS VELASQUEZ MUÑOZ; PAOLA ALEXANDRA HERRERA LOPEZ; CARLOS ALBERTO ARIAS ARIAS; ANA PILAR DEL CARMEN PEREIRA MORALES; OTTO SALCEDO REYES; EXPRESION CONSTRUCTORA S.A.S., REPRESENTADA LEGALMENTE POR RODRIGO GRANADOS RAMIREZ, CARLOS ANDRES FRANCO TATIS, SUBGERENTE DE EXPRESION CONSTRUCTORA S.A.S y LUIS FERNANDO PINILLA ARCHILA.**

**LUZ BERENICE DIAZ LOVERA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.027.159 de Medellín, y Tarjeta Profesional de Abogada No. 104.040 del C. S. de la J., obrando como apoderada de la señora ANAHY FERNANDEZ PEZO, mayor, domiciliada en ésta ciudad capital, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de Reposición y en subsidio Apelación dentro del término legal, contra el auto de fecha treinta (30) de julio de 2021, notificado por estado el 02 de agosto de la misma anualidad, teniendo en cuenta los siguientes:

**HECHOS**

1. La señora ANAHY FERNANDEZ PEZO, adquirió el derecho de dominio del bien inmueble ubicado con la Diagonal 45 D No. 16 A 67 el 28 de octubre de 2009. Por conflictos con su ex pareja y temor a perder el inmueble realizó compraventa de confianza mediante Escritura Publica de Compraventa No. 7150 en la Notaria 48 del Circulo de Bogotá a Lisandro de Jesús Velásquez Muñoz el 21 de diciembre de 2011.

2. Una vez logrado el Registro de la Escritura Publica No. 7150, el demandado LISANDRO VELASQUEZ MUÑOZ, desapareció de su entorno laboral, del domicilio y residencia, sin cumplir con la obligación de restituir el inmueble a la demandante.

3. Después de innumerables actuaciones administrativas y judiciales (entre otras aviso de "No se vende no se arrienda no se deje estafar, proceso penal) para recuperar el inmueble, la señora Anahy Fernandez Pezo inició demanda de simulación que correspondió por reparto a este Juzgado Veinticuatro (24) Civil del Circuito de Bogotá D.C., bajo el radicado No. 2016-559, solicitando se declaren absolutamente simulados los siguientes contratos de compraventa realizados sobre el inmueble ubicado en la Diagonal 45 D No. 16 A 67, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50C-445066 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro:

- 1) Escritura Pública No. 7150 del 21 de diciembre de 2011 Notaria 48 de Bogotá, de Anahy Fernandez Pezo y Lisandro de Jesus Velásquez Muñoz.
- 2) Escritura Pública número 369 de fecha 23 de marzo de 2012 Notaría 70 del Círculo de Bogotá D.C., de Lisandro de Jesus Velasquez Muñoz a Paola Alexandra Herrera Lopez y Carlos Alberto Arias Arias.
- 3) Escritura Pública número 5351 de fecha 19 de septiembre de 2013, Notaria 68 de Bogotá D.C., de Paola Alexandra Herrera Lopez, Carlos Alberto Arias Arias a los señores Ana Pilar del Carmen Pereira Morales-Otto Salcedo Reyes.
- 4) Escritura Pública número 3736 de fecha 19 de agosto de 2015, Notaría 48 del Círculo de Bogotá D.C., de Ana Pilar del Carmen Pereira Morales, Otto Salcedo Reyes a Expresion Constructora S.A.S.
- 5) Escritura Publica número 6183 de fecha 11 de diciembre de 2015 Notaria 48 del Círculo de Bogotá D.C., de Expresion Constructora S.A.S., a Luis Fernando Pinilla Archila.

4. En primera instancia se declara absolutamente simulado el contrato de compraventa contenido en Escritura Pública No. 7150 del veintiuno (21) de diciembre de dos mil once (2011) de la Notaría Cuarenta y Ocho (48) de Bogotá, celebrado entre Anahy Fernández Pezo y Lisandro de Jesús Velázquez Muñoz, manifestando que no afectará ninguna de las transferencias de dominio posteriores. Resuelve que la simulación absoluta declarada es inoponible a Carlos Alberto Arias Arias, Paola Alexandra Herrera López, Ana Pilar del Carmen Pereira Morales, Otto Salcedo Reyes, Expresión Constructora S.A.S. y Luis Fernando Pinilla Archila, por ser terceros de buena fe.

5. De la Apelación conoció en segunda instancia la Sala Civil del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá quién en providencia del cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021) confirma la sentencia dictada por la Juez 24 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

6. Con las sentencias proferidas en primera y segunda instancia se le han violado a la demandante los Derechos fundamentales al Debido Proceso, Derecho a La Defensa, Derecho de Igualdad, al Acceso a La Administración de Justicia, la Vía de Hecho y de Derecho, Sujeción de Los Jueces en la Doctrina Probable, la Confianza en la Aplicación de la Ley, Seguridad Jurídica, la Equidad, consagrados en la Constitución Política de Colombia.

7. El 04 de agosto de 2021 se presenta demanda de Tutela, donde se solicita reparar los agravios inferidos a la parte demandante por las sentencias proferidas, para evitar un perjuicio irremediable y amparar sus derechos fundamentales.

8. Mediante auto de fecha treinta (30) de julio de 2021, notificado por estado el 02 de agosto del mismo año, se ordena cumplir lo mandado en el ordinal sexto de la sentencia proferida en diciembre 04 de 2020, atendiendo la desición de segunda instancia y el auto del 19 de mayo del año en curso que fija agencias en derecho proferido por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá D.C.

## **PETICIONES**

1. Suspender la decisión proferida por su despacho en auto de fecha treinta (30) de julio de 2021, notificado por estado el 02 de agosto de la misma anualidad hasta cuando se decida la Demanda de Tutela interpuesta en contra de las sentencias judiciales proferidas en primera y segunda instancia.

2. Y/o conceder la PREJUDICIALIDAD para evitar el Desgaste de la administración de Justicia y evitar un perjuicio irremediable a la demandante en el evento de ser concedida por la corte la simulación absoluta en las compraventas realizadas sobre el inmueble en litigio.

## **PRUEBAS**

- Acta Individual de Reparto en Línea de la tutela

Cordialmente,

luzberenicediaz@yahoo.es

**LUZ BERENICE DIAZ**

C.C. No. 43.027.159 de Medellín

T.P. No. 104.040 del C.S.J.

Señor  
**JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C.  
E. S. D.

JUZG. 24 CIVIL CTO. BTA

41481 6-AUG-21 15:15

852  
7 F  
AH

**REF: PROCESO DE SIMULACIÓN No. 11001310302420160055900**

**DE: ANAHY FERNANDEZ PEZO**

**CONTRA: LISANDRO DE JESUS VELASQUEZ MUÑOZ; PAOLA ALEXANDRA HERRERA LOPEZ; CARLOS ALBERTO ARIAS ARIAS; ANA PILAR DEL CARMEN PEREIRA MORALES; OTTO SALCEDO REYES; EXPRESION CONSTRUCTORA S.A.S., REPRESENTADA LEGALMENTE POR RODRIGO GRANADOS RAMIREZ, CARLOS ANDRES FRANCO TATIS, SUBGERENTE DE EXPRESION CONSTRUCTORA S.A.S y LUIS FERNANDO PINILLA ARCHILA.**

**LUZ BERENICE DIAZ LOVERA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.027.159 de Medellín, y Tarjeta Profesional de Abogada No. 104.040 del C. S. de la J., obrando como apoderada de la señora ANAHY FERNANDEZ PEZO, mayor, domiciliada en ésta ciudad capital, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de Reposición y en subsidio Apelación dentro del término legal, contra el auto de fecha treinta (30) de julio de 2021, notificado por estado el 02 de agosto de la misma anualidad, teniendo en cuenta los siguientes:

#### **HECHOS**

1. La señora ANAHY FERNANDEZ PEZO, adquirió el derecho de dominio del bien inmueble ubicado con la Diagonal 45 D No. 16 A 67 el 28 de octubre de 2009. Por conflictos con su ex pareja y temor a perder el inmueble realizó compraventa de confianza mediante Escritura Pública de Compraventa No. 7150 en la Notaría 48 del Circulo de Bogotá a Lisandro de Jesús Velásquez Muñoz el 21 de diciembre de 2011.

2. Una vez logrado el Registro de la Escritura Publica No. 7150, el demandado LISANDRO VELASQUEZ MUÑOZ, desapareció de su entorno laboral, del domicilio y residencia, sin cumplir con la obligación de restituir el inmueble a la demandante.

3. Después de innumerables actuaciones administrativas y judiciales (entre otras aviso de "No se vende no se arrienda no se deje estafar, proceso penal) para recuperar el inmueble, la señora Anahy Fernandez Pezo inició demanda de simulación que correspondió por reparto a este Juzgado Veinticuatro (24) Civil del Circuito de Bogotá D.C., bajo el radicado No. 2016-559, solicitando se declaren absolutamente simulados los siguientes contratos de compraventa realizados sobre el inmueble ubicado en la Diagonal 45 D No. 16 A 67, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50C-445066 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro:

1) Escritura Pública No. 7150 del 21 de diciembre de 2011 Notaría 48 de Bogotá, de Anahy Fernandez Pezo y Lisandro de Jesus Velásquez Muñoz. 2) Escritura Pública número 369 de fecha 23 de marzo de 2012 Notaría 70 del Círculo de Bogotá D.C., de Lisandro de Jesus Velasquez Muñoz a Paola Alexandra Herrera Lopez y Carlos Alberto Arias Arias. 3) Escritura Pública número 5351 de fecha 19 de septiembre de 2013, Notaría 68 de Bogotá D.C., de Paola Alexandra Herrera Lopez, Carlos Alberto Arias Arias a los señores Ana Pilar del Carmen Pereira Morales-Otto Salcedo Reyes. 4) Escritura Pública número 3736 de fecha 19 de agosto de 2015, Notaría 48 del Círculo de Bogotá D.C., de Ana Pilar del Carmen Pereira Morales, Otto Salcedo Reyes a Expresion Constructora S.A.S. 5) Escritura Publica número 6183 de fecha 11 de diciembre de 2015 Notaría 48 del Círculo de Bogotá D.C., de Expresion Constructora S.A.S., a Luis Fernando Pinilla Archila.

4. En primera instancia se declara absolutamente simulado el contrato de compraventa contenido en Escritura Pública No. 7150 del veintiuno (21) de diciembre de dos mil once (2011) de la Notaría Cuarenta y Ocho (48) de Bogotá, celebrado entre Anahy Fernández Pezo y Lisandro de Jesús Velázquez Muñoz, manifestando que no afectará ninguna de las transferencias de dominio posteriores. Resuelve que la simulación absoluta declarada es inoponible a Carlos Alberto Arias Arias, Paola Alexandra Herrera López, Ana Pilar del Carmen Pereira Morales, Otto Salcedo Reyes, Expresión Constructora S.A.S. y Luis Fernando Pinilla Archila, por ser terceros de buena fe.

5. De la Apelación conoció en segunda instancia la Sala Civil del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá quien en providencia del cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021) confirma la sentencia dictada por la Juez 24 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

6. Con las sentencias proferidas en primera y segunda instancia se le han violado a la demandante los Derechos fundamentales al Debido Proceso, Derecho a La Defensa, Derecho de Igualdad, al Acceso a La Administración de Justicia, la Vía de Hecho y de Derecho, Sujeción de Los Jueces en la Doctrina Probable, la Confianza en la Aplicación de la Ley, Seguridad Jurídica, la Equidad, consagrados en la Constitución Política de Colombia.

7. El 04 de agosto de 2021 se presenta demanda de Tutela, donde se solicita reparar los agravios inferidos a la parte demandante por las sentencias proferidas, para evitar un perjuicio irremediable y amparar sus derechos fundamentales.

8. Mediante auto de fecha treinta (30) de julio de 2021, notificado por estado el 02 de agosto del mismo año, se ordena cumplir lo mandado en el ordinal sexto de la sentencia proferida en diciembre 04 de 2020, atendiendo la decisión de segunda instancia y el auto del 19 de mayo del año en curso que fija agencias en derecho proferido por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá D.C.

### **PETICIONES**

1. Suspender la decisión proferida por su despacho en auto de fecha treinta (30) de julio de 2021, notificado por estado el 02 de agosto de la misma anualidad hasta cuando se decida la Demanda de Tutela interpuesta en contra de las sentencias judiciales proferidas en primera y segunda instancia.

2. Y/o conceder la PREJUDICIALIDAD para evitar el Desgaste de la administración de Justicia y evitar un perjuicio irremediable a la demandante en el evento de ser concedida por la corte la simulación absoluta en las compraventas realizadas sobre el inmueble en litigio.

### **PRUEBAS**

- Acta Individual de Reparto en Línea de la tutela

Cordialmente,

luzberenicediaz@yahoo.es

**LUZ BERENICE DIAZ**

C.C. No. 43.027.159 de Medellín

T.P. No. 104.040 del C.S.J.